



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Gral.
U.N.S.L.

SAN LUIS, 22 NOV 2012

VISTO:

El EXP-USL: 2530/2012 en el cual la Vicerrectora y la Secretaria Académica de la Universidad Nacional de San Luis elevan anteproyecto de Ordenanza que regulará el llamado a concurso para la provisión de cargos directivos y docentes, titulares, suplentes e interinos, del Jardín Maternal de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ord. N° 27/11-CS se modificó el Artículo 2° de la Ord. N° 35/87-CS de creación del Jardín Maternal, proponiendo la nueva dependencia del mismo en el ámbito de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de San Luis, íntertanto se proceda a su organización definitiva.

Que en este sentido y planteando un ordenamiento, regularización de normas y funcionamiento en general, se presenta un proyecto de ordenanza reglamentaria del procedimiento de Concursos para la provisión de cargos directivos y docentes, titulares, suplentes e interinos, del Jardín Maternal, que atiende a la nueva inserción del mismo.

Que atendiendo a lo antedicho, es necesario la derogación de la Ordenanza N° 008/95 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, correspondiente a la reglamentación para la provisión de cargos directivos y docentes del Jardín Maternal.

Que consultada la Subsecretaría Legal y Técnica, eleva Dictamen N° 140/2012 con algunas pautas que han sido ya plasmadas en el proyecto definitivo.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior avala la propuesta y sugiere tome intervención la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior aconseja la aprobación en general y en particular del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos directivos y docentes, titulares, suplentes e interinos del Jardín Maternal de la Universidad Nacional de San Luis.

Que el Consejo Superior en su sesión del día 18 de setiembre de 2012 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento ampliado, agregando al mismo *íntertanto se resuelva la inserción del Jardín Maternal a la estructura de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles"*.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos directivos y docentes titulares del Jardín Maternal de la Universidad Nacional de San Luis, que se detalla en el Anexo I de la presente, íntertanto se resuelva la inserción del Jardín Maternal a la estructura de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles".

Cpde. Ord. C.S. N°

45



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Gral.
U.N.S.L.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos docentes suplentes e interinos del Jardín Maternal de la Universidad Nacional de San Luis, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la presente, ínter tanto se resuelva la inserción del Jardín Maternal a la estructura de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles".

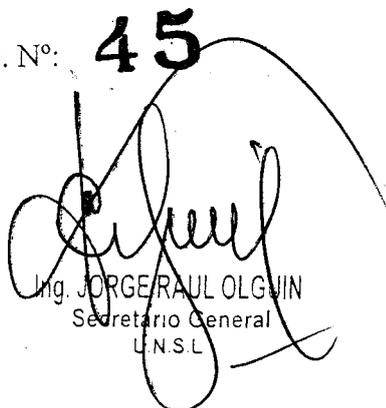
ARTÍCULO 3º.- Deróguese la Ord. N° 008/94-CD y toda otra norma que se oponga a la presente.

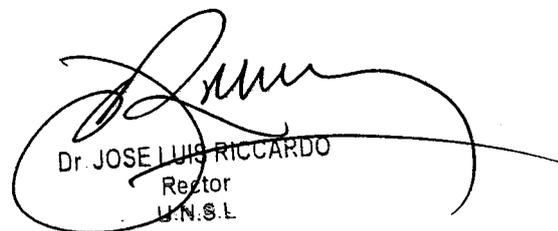
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°:

45

tam
mk


Ing. JORGE RAUL OLGUÍN
Secretario General
U.N.S.L.


Dr. JOSE LUIS RICCARDO
Rector
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Gral.
UNSL

ANEXO I

"Reglamento de concursos para la provisión de cargos titulares directivos y docentes del Jardín Maternal de la Universidad Nacional de San Luis".

Consideraciones Generales:

ARTÍCULO 1º.- Se llamará a concurso de antecedentes y oposición para la provisión de los cargos titulares directivos y docentes, especificando categoría y dedicación de la designación, como así también la integración de la Comisión Asesora que entenderá en su evaluación (titulares y suplentes).

ARTÍCULO 2º.- La tramitación del llamado a concurso será gestionada por la Secretaría Académica y el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 3º.- Se realizarán evaluaciones anuales de los docentes que serán incorporadas a su legajo.

La normativa para esta evaluación se realizará mediante un reglamento complementario de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Término de la designación: En todos los casos la continuidad en el cargo estará sujeta a una reválida, que se llevará a cabo cada CUATRO (4) años.

La normativa para esta reválida se realizará mediante un reglamento complementario de la presente.

ARTÍCULO 5º.- La reválida será llevada a cabo por el Comité Académico de la Universidad Nacional de San Luis (o Comisión Ad Hoc) de acuerdo a una normativa específica que se aprobará en forma complementaria.

De las condiciones requeridas para presentarse a concurso para cargos directivos y docentes titulares:

ARTÍCULO 6º.- Los candidatos que se presenten al concurso deberán reunir las siguientes condiciones generales:

- Ser argentino nativo o naturalizado.
- No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de la función pública.

ARTÍCULO 7º.- Los candidatos que se presenten al concurso deberán reunir las siguientes condiciones específicas:

a) Para el cargo de DIRECTOR:

- Título de Profesor de Educación Inicial, Profesor de Nivel Inicial, Profesor de Enseñanza Preprimaria o su equivalente otorgado en otras instituciones.
- Acreditar un mínimo de DIEZ (10) años de antigüedad docente en Educación Inicial o equivalente.

Cpde. ANEXO I Ord. C.S. Nº **45**



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Dpto. Despacho Gral.
U. N. S. L.

c) Acreditar experiencia en Jardines Maternales.

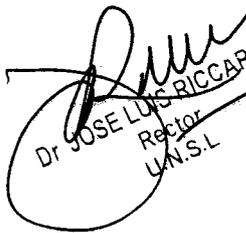
b) Para los cargos de MAESTRO o AUXILIAR DOCENTE:

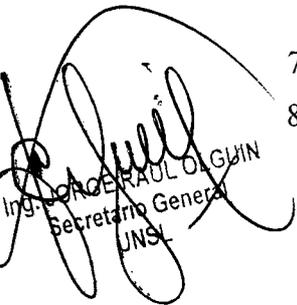
- a) Título de Profesor de Educación Inicial, Profesor de Nivel Inicial, Profesor de Enseñanza Preprimaria o sus equivalentes otorgados en otras instituciones.
- b) Tener como mínimo DOS (2) años de antigüedad en la docencia de Educación Inicial o equivalente.
- c) Acreditar experiencia en Jardines Maternales.

ARTÍCULO 8°.- Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas por los aspirantes o personas fehacientemente autorizadas por los mismos, en Mesa de Entradas de Rectorado, bajo recibo en el que constará la fecha de recepción.

Deberá cumplimentarse una solicitud (original y DOS (2) copias) que contenga los siguientes datos:

1. Fecha de inscripción.
2. Nombre y Apellido del aspirante.
3. Lugar y fecha de nacimiento.
4. Datos de filiación y estado civil.
5. Número de Cédula de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo reemplace.
6. Domicilio real y domicilio constituido en la ciudad sede del concurso, aun cuando, resida fuera de ella.
7. Cargo en el que se inscribe.
8. Curriculum Vitae: mención pormenorizada de los antecedentes que a continuación se detallan. En carpeta adjunta deberán presentarse las probanzas en el mismo orden.
 - a. Antecedentes sobre formación del aspirante
 - i. Títulos obtenidos haciendo mención al nivel e institución que los otorgó.
 - ii. Cursos realizados y aprobados consignando institución que otorga la certificación, tipo de curso (posgrado, de perfeccionamiento, etc.) horas de duración, tipo de evaluación y año de cursado.


Dr. JOSE LUIS RICCARDI
Rector
U.N.S.L.


Ing. OSCAR RAÚL OLGUÍN
Secretario General
UNSL

Cpde. ANEXO I Ord. C.S. N° **45**



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Gral.
UNSL

- iii. Becas ganadas, institución que la otorgó, objeto de la misma y período en que fue becado.
- iv. Pasantías realizadas, indicando institución en que la realizó, tema y objeto de la misma, duración, año.
- v. Participación en Jornadas, Congresos u otro tipo de evento, indicando institución organizadora, fecha, lugar de realización y tipo de participación.

b. Antecedentes docentes

i. Cargos que desempeñó o desempeña en la actividad docente nacional, provincial o privada, indicando la institución, período de ejercicio, la naturaleza de la designación, la forma de acceso al mismo y la índole de las tareas desarrolladas. En caso de existir calificación de desempeño, deberá consignársela.

ii. Cursos dictados, indicando categoría, función cumplida en el mismo, duración, año de dictado y lugar de desarrollo.

iii. Documentos o materiales didácticos originales elaborados. Si hay más de un autor, indicar el tipo de participación.

c. Antecedentes de gestión (cargos directivos en los que hubiere participado o participa), indicando función cumplida en el mismo, duración, año/s y lugar de desarrollo.

d. Antecedentes de extensión: dirección y/o participación en proyectos de extensión, indicando nombre del proyecto, duración, año/s y lugar de desarrollo.

e. Otros antecedentes que considere relevantes a los efectos del concurso.

ARTÍCULO 9º.- Todos los antecedentes enunciados en el curriculum vitae deberán presentarse debidamente documentados con originales o en su defecto mediante fotocopias legalizadas.

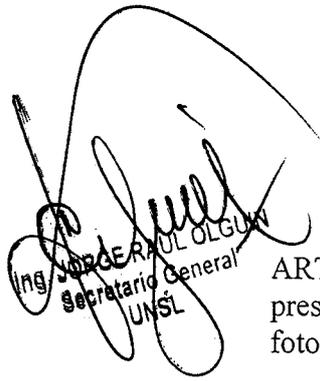
En caso de las certificaciones emitidas por la UNSL podrán llevar la certificación de dicha institución realizada por autoridad competente.

Toda otra documentación externa a la UNSL deberá presentarse legalizada por Escribano Público Nacional.

ARTÍCULO 10.- No se admitirá la incorporación de nuevos títulos o antecedentes con posterioridad a la efectiva inscripción.

Cpde. ANEXO I Ord. C.S. N° **45**


Dr. JOSE LUIS RICCARDO
Rector
UNSL


Ing. JORGE RAÚL OLGUÍN
Secretario General
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Gral.
U. N. S. L.

ARTÍCULO 11.- En la hora y fecha de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por autoridad competente.

ARTÍCULO 12.- Al día siguiente de vencido el período de inscripción, se publicará en cartelera de la Secretaría Académica la lista de aspirantes, por el término de TRES (3) días hábiles.

ARTÍCULO 13.- Cualquier concursante puede ser impugnado por razones de orden ético, legal o reglamentario. El plazo para la presentación de impugnaciones será de TRES (3) días hábiles posteriores a su notificación o del vencimiento de aquel término.

ARTÍCULO 14.- Sólo estarán habilitados para efectuar impugnaciones o recusaciones los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 15.- La impugnación deberá ser resuelta por el Comité Académico de la UNSL con vista al afectado, por CINCO (5) días hábiles para su defensa, debiéndose complementar el proceso con la resolución correspondiente, a dictarse en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a encontrarse en estado de resolver. Si se decide la eliminación o no hubiere resolución sobre la impugnación en el plazo señalado, el afectado podrá recurrir ante el Consejo Superior dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores a su notificación o del vencimiento de aquel término.

ARTÍCULO 16.- Las notificaciones al recusante y al aspirante serán efectuadas en el domicilio que los mismos hayan constituido en la ciudad sede del concurso, conforme con lo dispuesto en el Artículo 7º, inc. 6.

ARTÍCULO 17.- Si alguna autoridad de la Universidad se presentare como aspirante, deberá solicitar licencia en su cargo desde el día de inscripción hasta la finalización de los trámites de concurso.

ARTÍCULO 18.- Todos los términos establecidos en esta Ordenanza se contarán por días hábiles administrativos, salvo expresa indicación en contrario.

Del llamado a concurso:

ARTÍCULO 19.- Dentro de los QUINCE (15) días hábiles posteriores a la aprobación del llamado a concurso para la provisión del cargo correspondiente por parte del Consejo Superior de la UNSL, se abrirá la inscripción de aspirantes por el término de TREINTA (30) días hábiles.

ARTÍCULO 20.- La difusión del llamado a concurso se iniciará con al menos CINCO (5) días previos al comienzo de la inscripción, por la página web de la UNSL, prensa de la UNSL y en diarios de circulación local y regional y por otros medios que se consideren factibles. En todos los casos se consignará categoría, dedicación y duración de la designación, fecha de inscripción, lugar y horario para realizar la misma.

Cpde. ANEXO I Ord. C.S. N° 45



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Desarrollo Gral.
U. N. S. L.

De la Comisión Asesora:

ARTÍCULO 21.- Las Comisiones Asesoras que entenderán en estos concursos serán designadas por el Consejo Superior a propuesta de Secretaría Académica.

Para el concurso de cargos directivos:

ARTÍCULO 22.- La Comisión Asesora estará integrada por TRES (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes, de los cuales DOS (2) deberán ser Profesores Efectivos de la UNSL o de otras Universidades Nacionales, de reconocida actuación en Educación Inicial y el otro UN (1) Directivo Titular de Educación Inicial de la UNSL.

Al menos un integrante titular y un integrante suplente deben ser externos a la UNSL.

Todos los integrantes deben ser efectivos en su cargo.

Para el concurso de cargos docentes y auxiliares docentes:

ARTÍCULO 23.- La Comisión Asesora estará compuesta por TRES (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes, de los cuales DOS (2) deberán ser docentes efectivos de la UNSL o de otras Universidades Nacionales especialistas en Educación Inicial y UN (1) docente de Educación Inicial de la UNSL.

Al menos un integrante titular y un integrante suplente deben ser externos a la UNSL.

Todos los integrantes deben ser efectivos en su cargo.

Para el concurso de cargos docentes de materias especiales:

ARTÍCULO 24.- La Comisión Asesora estará compuesta por TRES (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes, de los cuales DOS (2) deberán ser docentes efectivos de la UNSL o de otras Universidades Nacionales con formación específica en Educación Inicial y uno al menos deberá serlo en la disciplina motivo del concurso y UN (1) docente titular de Educación Inicial de la UNSL.

Al menos un integrante titular y un integrante suplente deben ser externos a la UNSL.

Todos los integrantes deben ser efectivos en su cargo.

ARTÍCULO 25.- Establecer en TREINTA (30) días corridos el período dentro del cual la Comisión Asesora deberá cumplir su cometido, contados a partir de la fecha de la efectiva recepción de los antecedentes por parte de sus miembros. En caso de ser necesario y debidamente fundamentado, el Consejo Superior podrá autorizar la prórroga de ese plazo.

Dr. JOSE LUIS RICCARDO
Rector
UNSL

Ing. JORGE RAUL OLIVERO
Secretario General
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Genl.
U.N.S.L.

ARTÍCULO 26.- Dentro de los TRES (3) días posteriores al cierre de la inscripción, los concursantes podrán recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora con causa fundada, entendiéndose por tal las enunciadas para los jueces en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, adaptándose sus normas de procedimiento en cuanto resulten aplicables. El Consejo Superior resolverá en término máximo de DIEZ (10) días corridos y su decisión será inapelable.

ARTÍCULO 27.- Los miembros de la Comisión Asesora estarán obligados a excusarse en caso de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y por segundo de afinidad con alguno de los concursantes o por causas graves que impliquen un interés directo en el resultado del concurso. Esto deberá hacerse dentro de los CINCO (5) días de finalizada la inscripción.

De la evaluación de los aspirantes:

ARTÍCULO 28.- Los aspirantes serán evaluados según dos ítems:

- a) Antecedentes.
- b) Oposición.

ARTÍCULO 29.- La Prueba de Oposición para el cargo de Director deberá integrar los siguientes aspectos:

- a) Aspectos evolutivos del niño del Jardín Maternal. (1 a 3 años).
- b) Propuesta de organización pedagógica para la Institución.
- c) Aspectos Administrativos y Legales (política de personal, financiera, edilicia, supervisión, etc.) que considere pertinentes en relación a lo declarado en los ítems a) y b).
- d) Otros que la Comisión Asesora considere pertinentes.

ARTÍCULO 30.- La Prueba de Oposición para los cargos de maestro y/o auxiliar deberá integrar los siguientes aspectos:

- a) Aspectos evolutivos del niño del Jardín Maternal. (1 a 3 años).
- b) Aspectos didáctico-pedagógicos específicos.
- c) Otros que la Comisión Asesora considere pertinentes.

ARTÍCULO 31.- La Prueba de Oposición tendrá una duración máxima de SESENTA (60) minutos, pudiendo la Comisión Asesora, de considerarlo necesario, complementarla con un coloquio aclaratorio sobre el tema.

Cpde. ANEXO I Ord. C.S. Nº 45



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Gral.
U.N.S.L.

ARTÍCULO 32.- Los temas de la Prueba de Oposición deberán ser propuestos por la Comisión Asesora, uno por cada integrante. Serán TRES (3) en total y deberán estar referidos a las temáticas determinadas en los Arts. 29 y 30 de la presente. El sorteo se realizará CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de producirse la prueba de oposición y en esa oportunidad los aspirantes serán informados de la modalidad y tiempo de prueba.

ARTÍCULO 33.- La fecha, hora y lugar del sorteo de temas para la prueba de oposición será notificada por cédula al domicilio especial que constituya/n el/los aspirante/s.

ARTÍCULO 34.- La Comisión Asesora emitirá un dictamen labrando un Acta que contendrá un informe comparativo entre los aspirantes, teniendo en cuenta los antecedentes de los mismos y resultado de la prueba de oposición y establecerá un Orden de Mérito.

ARTÍCULO 35.- El dictamen de la Comisión Asesora será notificado mediante cédula al domicilio especial que el/los aspirante/s hayan constituido.

El mismo podrá ser impugnado dentro de los DOS (2) días siguientes por defecto de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad.

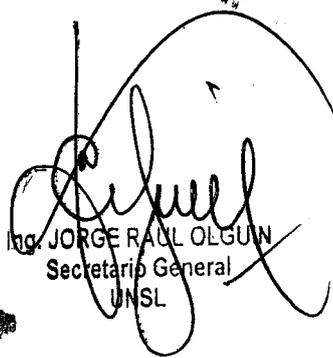
ARTÍCULO 36.- El Consejo Superior resolverá las impugnaciones presentadas, pudiendo previo a ello pedir informes ampliatorios a la Comisión, ratificar el despacho de la Comisión, modificar el Orden de Mérito, anular el concurso por vicios formales, o rechazar la impugnación por no encuadrarse en los plazos y causales del Art. 35.

En contra de esta decisión podrá deducirse recurso administrativo en los términos de la Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo, su Decreto reglamentario 1759/72, t.o. Decreto 1883/91.

ARTÍCULO 37.- Si no existieren impugnaciones el Acta será elevada al Consejo Superior de la UNSL dentro de los TRES (3) días para su aprobación.

ANEXO I ORDENANZA C.S. N°

45


ING. JORGE RAÚL OLGUÍN
Secretario General
UNSL


Dr. JOSÉ LUIS RICCARDO
Rector
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Gral.
U.N.S.L.

ANEXO II

"Reglamento de concursos para la provisión de cargos docentes suplentes e interinos del Jardín Maternal de la Universidad Nacional de San Luis".

ARTÍCULO 1º.- El Jardín Maternal abrirá anualmente un listado de aspirantes para cubrir eventuales suplencias para períodos que no superen los SEIS (6) meses en los cargos de maestras y auxiliares de docencia.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos establecidos en el artículo anterior se conformará una Comisión Asesora aprobada por el Consejo Superior a propuesta de la Secretaría Académica, integrada por TRES (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes, de los cuales DOS (2) deberán ser Profesores Efectivos de la UNSL o de otras Universidades Nacionales, de reconocida actuación en Educación Inicial y el otro UN (1) Directivo Titular de Educación Inicial de la UNSL.

ARTÍCULO 3º.- Al finalizar cada período de suplencia la Directora del Jardín Maternal deberá realizar un informe de evaluación de desempeño del docente suplente, el cual será integrado a su legajo.

ARTÍCULO 4º.- Las condiciones generales para postularse a cargos serán las mismas que las establecidas en los artículos equivalentes en lo referido a cargos titulares (Artículos: 6º y 7º ítem b).

ARTÍCULO 5º.- Los candidatos que se presenten al concurso deberán reunir las siguientes condiciones específicas:

- a) Título de Profesor de Educación Inicial, Profesor de Nivel Inicial, Profesor de Enseñanza Preprimaria o su equivalente otorgado en otras instituciones.
- b) Tener como mínimo DOS (2) de antigüedad en la docencia de Educación Inicial o equivalente.
- c) Acreditar experiencia en Jardines Maternales.

ARTÍCULO 6º.- Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas por los aspirantes o personas fehacientemente autorizadas por los mismos, en Mesa de Entradas de Rectorado, bajo recibo en el que constará la fecha de recepción.

Deberá cumplimentarse una solicitud (original y DOS (2) copias) que contenga los siguientes datos:

Fecha de inscripción.

1. Nombre y Apellido del aspirante.
2. Lugar y fecha de nacimiento.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Gral.
U.N.S.L.

3. Datos de filiación y estado civil.
4. Número de Cédula de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo reemplace.
5. Domicilio real y domicilio constituido en la ciudad sede del concurso, aun cuando resida fuera de ella.
6. Cargo en el que se inscribe.
7. Curriculum Vitae: mención pormenorizada de los antecedentes que a continuación se detallan. En carpeta adjunta deberán presentarse las probanzas en el mismo orden.

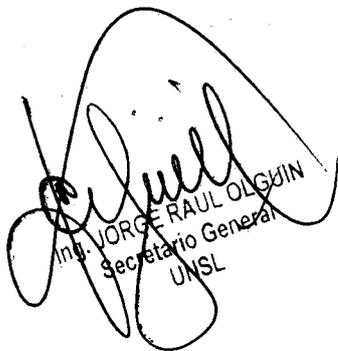
a. Antecedentes sobre formación del aspirante

- i. Títulos obtenidos haciendo mención al nivel e institución que los otorgó.
- ii. Cursos realizados y aprobados consignando institución que otorga la certificación, tipo de curso (posgrado, de perfeccionamiento, etc.) horas de duración, tipo de evaluación y año de cursado.
- iii. Becas ganadas, institución que la otorgó, objeto de la misma y período en que fue becado.
- iv. Pasantías realizadas, indicando institución en que la realizó, tema y objeto de la misma, duración, año.
- v. Participación en Jornadas, Congresos u otro tipo de evento, indicando institución organizadora, fecha, lugar de realización y tipo de participación.

b. Antecedentes docentes

- i. Cargos que desempeñó o desempeña en la actividad docente nacional, provincial o privada, indicando la institución, período de ejercicio, la naturaleza de la designación, la forma de acceso al mismo y la índole de las tareas desarrolladas. En caso de existir calificación de desempeño, deberá consignársela.
- ii. Cursos dictados, indicando categoría, función cumplida en el mismo, duración, año de dictado y lugar de desarrollo.
- iii. Documentos o materiales didácticos originales elaborados. Si hay más de un autor, indicar el tipo de participación.


Dr. JOSE LUIS RICCARDIO
Rector
U.N.S.L.


Ing. JORGE RAUL OLGUIN
Secretario General
UNSL

Cpde. ANEXO II Ord. C.S. N°

45



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ESCOPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Grad.
U.N.S.L.

- c. Antecedentes de gestión (cargos directivos en los que hubiere participado o participa), indicando función cumplida en el mismo, duración, año/s y lugar de desarrollo.
- d. Antecedentes de extensión: dirección y/o participación en proyectos de extensión, indicando nombre del proyecto, duración, año/s y lugar de desarrollo.
- e. Otros antecedentes que considere relevantes a los efectos del concurso.

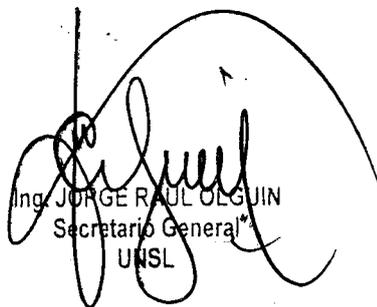
ARTÍCULO 7°.- Por motivos excepcionales podrán llamarse cargos interinos en el Jardín Maternal, cuyo período de desempeño no podrá ser superior a UN (1) año. A partir de ese término el cargo deberá llamarse a cubrir con carácter de efectivo.

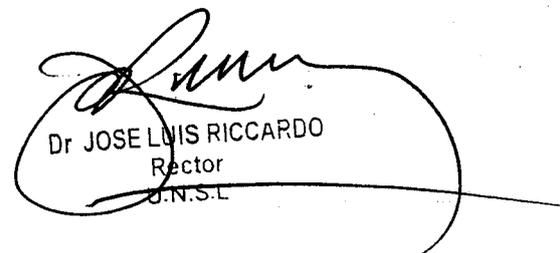
ARTÍCULO 8°.- Para el caso de los cargos interinos, dado su carácter de excepcionalidad, su llamado -en cada caso- será aprobado por el Consejo Superior, con un trámite equivalente al especificado para la provisión de cargos titulares.

ARTÍCULO 9°.- Cuando se produzcan vacantes, la Dirección del Jardín Maternal informará por nota a Secretaría Académica, especificando el cargo y dedicación a cubrir, como así también el período de desempeño.

ARTÍCULO 10.- La cobertura se realizará en cada caso teniendo en cuenta el orden de mérito propuesto por la Comisión Asesora para el año lectivo para el cual fue llamado.

ANEXO II ORDENANZA C.S. N° **45**


Ing. JORGE RAÚL OLEGUIN
Secretario General
UNSL


Dr. JOSE LUIS RICCARDO
Rector
U.N.S.L.